



RESOLUCION No. 249

05 SEP 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTARÁN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002 y las demás que se refieran a la misma y,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Decreto N° 340 del 10 de mayo de 2002, el Alcalde de Cartagena de Indias D. T y C., creó "el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residenciales en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva Comisión de Regulación, e igual número de representantes de la Comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales".
- 2) Que el artículo siete (7) del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación suministrado por El Departamento Nacional de Planeación y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Distrital de Cartagena de Indias, mediante acta N° 024 del siete (07) de enero de 2004, establece que: los miembros del comité, representantes de la comunidad "pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales", serán elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital, para un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) periodos siguientes.
- 3) Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias ha dispuesto dar aplicabilidad de lo enunciado en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y 2294 de 2023, buscando siempre garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica, y el debido proceso de atención de reclamos por el estrato asignado en el Distrito de Cartagena de Indias.
- 4) Que mediante la Resolución 052 del 04 de marzo de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, realizó convocatoria pública para la elección de los cinco (5) miembros del Comité Parmente de Estratificación Distrital, correspondientes al periodo 2024 - 2026.
- 5) Que, mediante Resolución N° 093 de 12 de abril de 2024, modificada por la Resolución 162 del 13 de junio de 2024, se declaró la elección de tres (3) de los cinco (5) de los Miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital, que representarán a los servicios Públicos domiciliarios y a la Comunidad de la siguiente forma:
 - **PABLO DE JESÚS ROMERO RAMOS**, identificado con C.C. No. 1.047.462.052 en representación de la Junta Acción Comunal de Villa de Aranjuez. - Zona urbana de la ciudad de Cartagena.
 - **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO**, identificado con C.C. No. 9.086.739 en representación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Armenia. - Zona urbana de la ciudad de Cartagena.
 - **HEYDI CUADRADO BELEÑOS**, identificada con C.C. No. 22.808.514 en representación de la Fundación de Renovación Ciudadana Social Ambiental Fresacol. - Zona urbana de la ciudad de Cartagena.
- 6) Que en virtud de lo antes expuesto y a lo estipulado en el artículo siete (7) del reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación, respecto a realización de nueva



info@personeriact Cartagena.gov.co



3114015759



Avenida Pedro de Heredia, Barrio Ambarés, calle 31 # 39-264



www.personeriact Cartagena.gov.co



RESOLUCION No. 249

05 SEP 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTARÁN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026”

convocatoria si no se logra la paridad numérica, es necesario convocar a elección a los dos (02) miembros faltantes del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a la comunidad. De los cuales, uno (01) representa a la zona urbana y el otro a las unidades comuneras de gobierno rural (antes corregimientos).

7) Que mediante Resolución 164 de fecha 13 de junio de 2024 y habiendo hecho las respectivas publicaciones del acto administrativo, la Personería Distrital de Cartagena, realizó nueva convocatoria pública y dando cumplimiento al Cronograma dispuesto se estableció que la realización de la elección los miembros faltantes del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a los usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comunidad, se llevarían a cabo el tercer (03) día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones, que fue el día 19 de junio de 2024.

8) Que en el proceso de elección llevado a cabo y, tal y como consta en el expediente administrativo, se inscribieron tres (03) personas interesadas en ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital así:

SONIA MARGARITA GARCIA CERVANTES. Identificada con cédula de ciudadanía No. 22.475.934. Para representa a las unidades comuneras de gobierno rural. Fecha de inscripción: 19 de junio de 2024.

JULIO CESAR DÍAZ ELGUEDO. Identificado con cédula de ciudadanía No. 73.569.579. Para representa a la zona urbana. Fecha de inscripción: Escrito del 24 de junio de 2024 donde solicita se tenga en cuenta su hoja de vida presentada el 08 de mayo de 2024.

YARLEYDIS OROZCO ZUÑIGA Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.510.958. Para representa a las unidades comuneras de gobierno rural. Fecha de inscripción: Escrito del 24 de junio de 2024 donde solicita se tenga en cuenta su hoja de vida presentada el 24 de mayo de 2024.

9) Que en la audiencia de elección llevada a cabo el día veinticuatro (24) de junio de 2024, y presidida por la Dra. Rita López Orozco, Personera Delegada para los Servicios Públicos de la Personería Distrital de Cartagena, se levantó un acta de elección, en la que se consignó lo siguiente: **“Una vez terminadas las explicaciones se procede a escoger al señor Julio Cesar Días Elguedo por la zona urbana, quedando elegido por ser el único que se hizo presente en la convocatoria, como lo dijimos anteriormente, la escogencia de la representante de la zona rural se realizó por sorteo, por haberse inscrito dos personas por la zona rular, la cual solo hizo presencia la señora Yorledis Ortega Zuñiga quien venia todas las semanas a verificar que día se realizaría la escogencia y entre todos, se tuvo en cuenta ese criterio de querer pertenecer a este comité.”**

10) Que Resolución 164 de fecha 13 de junio de 2024, en su artículo décimo segundo expresamente señala:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: *Con base en el acta de elección, el Personero Distrital de Cartagena de Indias, declarará mediante acto administrativo, la elección de los miembros del comité permanente de estratificación distrital, que representaran a la comunidad e informará por escrito al alcalde mayor de Cartagena de Indias, para los fines pertinentes.*

11) Que en esta instancia, el Despacho de la Personera Distrital de Cartagena de Indias, tomando como base lo acreditado en el expediente administrativo y lo consignado en el acta de elección de fecha 24 de junio de 2024, se aparta de la actuación y decisión tomada por la señora Personera Delegada para los Servicios Públicos de la Personería Distrital de Cartagena, pues en salvaguarda de los principios del debido proceso, transparencia e

 info@personeriact Cartagena.gov.co

 3114015759

 Avenida Pedro de Heredia, Barrio Amberes, calle 31 # 39-264

 www.personeriact Cartagena.gov.co



RESOLUCION No. 249

05 SEP 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DÉCLARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTARÁN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

igualdad, debe modificarse la elección realizada en fecha 24 de junio de 2024, pues está plenamente acreditado que las inscripciones del señor **Julio Cesar Díaz Elguedo** y de la señora **Yarleydis Orozco Zuñiga**, no respetaron los términos fijados en la convocatoria y se realizaron de forma extemporánea. Así mismo, la realización de un sorteo, el acudir todas las semanas a verificar el día de la escogencia, e atender llamadas y la aprobación de la elección hecha por terceros (miembros electos del comité), son procedimientos que no se encuentran estipulados en la Resolución 164 de 2024, como criterios de elección.

12) Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3 dispone:

"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regían las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(.....) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

13) Que de conformidad con lo indicado en el numeral anterior, es procedente la elección de la señora **Sonia Margarita García Cervantes**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.475.934 como miembro del Comité Permanente de Estratificación Distrital, en representación de las unidades comuneras de gobierno rural, quien de conformidad con lo indicado en el acta de fecha 24 de julio, cumplió con los requisitos de la convocatoria. Así mismo, declarar la extemporaneidad de las inscripciones del señor **Julio Cesar Díaz Elguedo** y de la señora **Yarleydis Orozco Zuñiga**.

Que en mérito de todo lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la extemporaneidad de las inscripciones de **JULIO CESAR DÍAZ ELGUEDO**. Identificado con cédula de ciudadanía No. 73.569.579. y **YARLEYDIS OROZCO ZUÑIGA** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.510.958 a la convocatoria pública contenida en la Resolución 164 de fecha 13 de junio de 2024, para la elección los miembros faltantes del Comité Permanente de Estratificación Distrital y de conformidad con las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la elección de **SONIA MARGARITA GARCÍA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.475.934 como miembro del Comité Permanente de Estratificación Distrital, en representación de las unidades comuneras de gobierno rural.

ARTÍCULO TERCERO: Consolidar la información de los miembros electos del Comité Permanente de Estratificación Distrital, así:

1. **SONIA MARGARITA GARCIA CERVANTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.475.934. en representación de la Junta Acción Comunal Del Corregimiento De Arroyo Grande – zona rural de la ciudad de Cartagena.



RESOLUCION No. 249

05 SEP 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTARÁN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026"

2. **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS**, identificado con C.C. No. 1.047.462.052 en representación de la Junta de Acción Comunal de Villa de Aranjuez - zona Urbana de la ciudad de Cartagena.
3. **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO**, identificado con C.C No. 9.086.739 en representación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Armenia - zona urbana de la ciudad de Cartagena.
4. **HEYDI CUADRADO BELEÑOS**, identificada con C. C. No. 22.808.514 en representación de la Fundación de Renovación Ciudadana Social Ambiental Fresacol Barrio la Campiña - zona urbana de la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución de manera electrónica a través del correo electrónico suministrado por la aspirante cada uno de los aspirantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos en la convocatoria y/o personalmente, lo ordenada mediante la Resolución 164 del trece (13) de junio de 2024 y de conformidad con los artículos 56, 65, 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, en los términos que se exponen en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse a través del correo electrónico de la Personería info@personeriact Cartagena.gov.co , dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO SEXTO: Surtido el trámite anterior y estando en firme la presente Resolución se deberá remitir a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Planeación Distrital y en su efecto a la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Distrital, para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T.Y.C. 05 SEP 2024

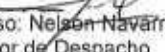
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

v° b°: 
Álvaro Palomino Geles
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Reviso: María Claudia Romero
Profesional universitario oficina Jurídica

Proyecto y Reviso: Yerly del R. Álvarez Javes
Asesora Jurídica Externa


Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor de Despacho



info@personeriact Cartagena.gov.co



3114015759



Avenida Pedro de Heredia, Barrio Ambarés, calle 31 # 39-264



www.personeriact Cartagena.gov.co